## LEY DEL 3 DE FEBRERO DE 1926.

**Empréstito.**—Autorízase al Poder Ejecutivo contraer mediante la Prefectura de La Paz hasta la suma de Bs. 150,000.

## HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1°—Le autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante la Prefectura de La Paz, contrate un empréstito interno hasta la suma de ciento cincuenta mil bolivianos con destino a desarrollar un plan de colonización en el departamento.

Art. 2°—Para el servicio de amortización e intereses se destina la suma de quince mil bolivianos de la cantidad global que arroja el impuesto sobre herencias indirectos calculado en sesenta mil bolivianos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional La Paz, 23 de enero de 1926.

A. S. SAAVEDRA.—Flavio Abastoflor.

Manuel Mogro Moreno, S. S.—Salomón A. Nogales, D. S.—Julio Téllez Reyes, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de febrero de 1926 años.

H. SILES.—Carlos Zalles.